

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2019-00375- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Poliplast Internacional S.A.S.
Asunto	Requiere so pena de desistimiento

Medellín, Cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso, consistente en gestionar la notificación de la parte demandada, por cuya razón, se le concederá el término de treinta (30) días, para que cumpla con esta, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el Art. 317 del C. General del Proceso.

Al respecto, la referida disposición establece: “...**Desistimiento tácito.** *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...*”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **085** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85e18c16f43e59004aea3fbfe882858261b1eec1713fe00e565d0412c379aee**

Documento generado en 04/09/2020 02:45:51 p.m.